



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS,
COMUNA DE QUILLÓN”.

**APRUEBA APLICACIÓN DE MULTAS
POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

DECRETO ALCALDICIO N° 930 /

QUILLÓN, 26 FEB 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios;
3. Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba contratación directa mediante el cual se presta actualmente el servicio;
4. Decreto alcaldicio N°96, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se rectifica la fecha de término del Decreto alcaldicio N°5.034 de fecha 23 de agosto de 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°7.826, de fecha 14 de diciembre del 2023 que aprueba llamado a licitación pública, N°4366-2-LR24;
6. Decreto Alcaldicio N°1.681, de fecha 18 de marzo del 2024, que revoca licitación pública N°4366-2-LR24;
7. Decreto alcaldicio N°4.944, de fecha 03 de septiembre del 2024, que aprueba Llamado a Licitación Pública, bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, con toma de razón por Contraloría General de la República, para licitación del servicio recolección de residuos sólidos domiciliarios;
8. Decreto Alcaldicio N°6.223, de fecha 19.11.2024, que Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-30-LR24;
9. Oficio N°46 de fecha 26 de agosto de la Dirección de Secplan, que indica el historial administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios;
10. Informe técnico N°001/2025, de fecha 08 de enero del 2025, de la dirección de medio ambiente aseo y ornato, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria;
11. Informe N°02/2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la dirección de medio ambiente, referente al análisis de ofertas para determinar trato directo

- para la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, a través del procedimiento de trato directo;
12. Ficha Técnica N°001, de fecha 09.01.2025, de dirección de medio ambiente, aseo y ornato;
 13. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°22/25, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
 14. Acuerdo N°31/25, del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°7/25 de fecha 14 de enero de 2025.
 15. La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017;
 16. Lo dispuesto en el Art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según consta en Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante"*;
 17. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
 18. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
 19. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
 20. Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba trato directo, contrato y emisión de orden de compra por el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN"**.
 21. Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 12 de febrero de 2024, que regulariza designación de ITS por el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y otros servicios, comuna de Quillón, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptimo del contrato suscrito con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA.
 22. Informe del ITS de fecha 21 de febrero de 2025, respectos a incumplimientos del proveedor empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA.
 23. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
 24. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19 de enero de 2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal
 25. La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
 26. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

27. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Quillón, en ejercicio de sus facultades legales, suscribió contrato administrativo con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, RUT N° 76.162.521-7, para la prestación del servicio de "Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios" en la comuna de Quillón, conforme a lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025.
2. Que, el aseo y ornato de la comuna, y particularmente, la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios es una función pública privativa de las municipalidades en el ámbito comunal, según lo dispuesto en el art. 3° letra f) de la Ley 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se trata en definitiva de prestaciones o servicios que el ente edilicio se encuentra en el imperativo de suministrar a la comunidad, existiendo también ineludibles razones de orden sanitario que hacen indispensable el cumplimiento efectivo y continuo de esta función pública, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N°8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.
3. Que la Ilustre Municipalidad de Quillón, en virtud de su potestad de autotutela administrativa, tiene la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores de servicios públicos concesionados, conforme a los principios de continuidad del servicio público.
4. Que la empresa adjudicataria ha incurrido en diversos incumplimientos contractuales que han afectado la adecuada ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, generando perjuicios directos tanto en la operatividad del servicio como en la comunidad beneficiaria. Asimismo, ha incurrido en infracciones a sus obligaciones laborales respecto de los trabajadores, en contravención a la normativa vigente y a las estipulaciones contractuales que rigen la prestación del servicio.
5. Que, el ITS realiza visita y levanta acta de inspección técnica del servicio, el día 7 de febrero de 2025, en compañía de profesional de la unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, donde se detectan diferentes hallazgos.
6. Que, en Informe N° 17 de fecha 10 de febrero de 2025, de experto en Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Quillón, donde se detallan hallazgos e incumplimientos de la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres.

7. Que, el ITS realiza visita y levanta acta de inspección técnica del servicio, el día 14 de febrero de 2025, donde constatan los siguientes hallazgos: no cumplimiento del servicio de recolección los días miércoles 12 y jueves 13 de febrero de presente año.
8. Que, el ITS en correos electrónicos de fecha 18 de febrero de 2025, notifica de aplicación de multas, conforme al procedimiento establecido en la normativa contractual y administrativa vigente, específicamente, en la cláusula novena del respectivo contrato, concediéndosele un plazo de tres días corridos para presentar sus descargos. En relación a los siguientes incumplimientos:
 - I. Ruta de recolección incompleta del día miércoles 12 de febrero, quedando pendiente al menos, los sectores de Queime y La Gloria. Al respecto, corresponde la aplicación de una **multa por 25 UF**, según punto 14 del ítem "FALTAS GRAVES".
 - II. Ruta de recolección incompleta del día jueves 13 de febrero, quedando pendiente al menos, los sectores de Culben, Sifón y La Quebrada, en particular se destaca que en estos sectores la basura no era levantada desde el 30 de enero. Al respecto, corresponde la aplicación de una **multa por 25 UF**, según punto 14 del ítem "FALTAS GRAVES".
 - III. Uniformes del personal incompletos. Al respecto, corresponde la aplicación de una **multa por 15 UF**, según punto 3 del ítem "FALTAS MENOS GRAVES".
9. Que, con fecha 21 de febrero de 2025, la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Caceres SPA, presenta sus descargos respecto a las actas de inspección técnica y sobre los incumplimientos notificados por el ITS, adjuntando, además, actas de registro de entrega de elementos de protección de personal (EPP).
10. En informe del ITS, de fecha 21 de febrero de 2025, informa de incumplimientos graves por parte de la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Caceres SPA al contrato del Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros Servicios, comuna de Quillón, estableciéndose el incumplimiento de recorrido en la recolección de residuos domiciliarios los días 12 y 13 de febrero en diversos sectores, se aplican dos multas de 25 UF cada una, totalizando 50 UF, conforme al punto 14 del ítem "FALTAS GRAVES" del contrato. Al respecto, la empresa argumenta que algunos sectores no están especificados en el documento contractual, que la frecuencia y horario de retiro son ambiguos y que las condiciones de los caminos dificultan el tránsito de los camiones. Sin embargo, se acredita que los sectores sí están contemplados en el contrato o asociados a macro sectores rurales, además de que la empresa fue informada previamente, mediante archivo digital KMZ, de las rutas exactas a seguir. Asimismo, en relación a los horarios, el contrato establece el inicio de la recolección desde las 08:00 horas. En cuanto al mal estado de caminos, al respecto no existen reportes formales sobre tramos intransitables, considerando además que el servicio anterior se cumplía con el recorrido y era cubierto sin inconvenientes. Por lo tanto, los descargos presentados no son suficientes para eximir la aplicación de la sanción.

Adicionalmente, se impone una multa de 15 UF por incumplimiento en la entrega del uniforme del personal, conforme al punto 3 del ítem "FALTAS MENOS GRAVES" del contrato. Si bien la empresa sostiene que ha proporcionado los elementos de protección personal (EPP) mínimos, la inspección realizada en conjunto con la experta en prevención de riesgos de la Municipalidad, evidenció que los trabajadores no cuentan con pantalón ni polera de manga larga, y que el overol entregado no es adecuado para condiciones de altas temperaturas. Dichos hallazgos quedaron consignados en el Informe de Prevención de Riesgos, de fecha 10 de febrero de 2025. En circunstancia que, la empresa en reunión previamente sostenida con los trabajadores y la contraparte municipal, se comprometió a entregar los uniformes completos dentro de la primera semana de operación del servicio, situación que no fue cumplida por la empresa contratista.

Que, conforme al contrato de prestación de servicios antes mencionado, la empresa adjudicataria tiene la obligación de proporcionar a su personal los elementos de protección personal (EPP) adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones, en cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad vigente, como se señala en la cláusula octava del contrato establece que el contratista debe conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad, incluyendo el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y el D.S. 594/2000 del Ministerio de Salud, relativo a condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo. En consecuencia, se confirma el incumplimiento y procede la aplicación de la multa correspondiente.

11. Que, en atención a la gravedad de las infracciones constatadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a los descargos presentados por la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, se ha determinado mantener la aplicación de sanciones por los incumplimientos restantes, los cuales se detallan a continuación:

Ítem.	Incumplimiento	Causal	UF
FALTAS GRAVES. Punto 14.	Ruta de recolección incompleta en sectores de Queime y La Gloria de la comuna, el día miércoles 12 de febrero de 2025.	Por Ruta no atendida, al momento del incumplimiento.	25 UF
FALTAS GRAVES. Punto 14.	Ruta de recolección incompleta en sectores de El Culbén, Sifón y La Quebrada de la comuna, el día jueves 13 de febrero de 2025.	Por Ruta no atendida, al momento del incumplimiento.	25 UF
FALTAS MENOS GRAVES. Punto 3.	Uniformes incompletos del personal	Por mal estado, falta o uniforme incompleto del personal en su jornada de trabajo, con equivalente por trabajador y por día.	15 UF

12. En virtud de lo señalado precedentemente, corresponde se proceda con la aplicación de multas, de acuerdo con la normativa aplicable;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la aplicación de multas por incumplimiento de Contrato del servicio denominado "**Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros Servicios, comuna de Quillón**", contratado con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA., **equivalente a un monto total de 65 UF.**, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula NOVENO del contrato, aprobado por Decreto Alcaldicio N° N°344 de fecha 23 de enero de 2025.
2. **NOTIFÍQUESE**, del presente acto administrativo, a la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, RUT N°76.162.521-7. **Cúmplase por Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.**
3. **ESTABLÉZCASE**, que el contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para deducir recurso de reposición ante el Alcalde, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LTO/EHG/ncc.-
DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONTRATISTA
- DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE
- DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ARCHIVO DE SECMU.